



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
CORDOBA

NÚMERO: ORD-CRD-044-2026

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

“Por la cual se aprueban las pólizas que cubren y garantizan la ejecución de contrato N.º COR SA 001 DE 2026 entre la empresa VIPERS LTDA. NIT. 800209088-9 y la CGR – Gerencia Departamental de Córdoba”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL CORDOBA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las dispuestas en la Resolución Orgánica No. 862 de 2024 emanada del señor Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que LA CONTRALORIA GENERAL DE REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA, ha desarrollado proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección de Menor Cuantía No. COR SA 001 DE 2026, que tiene como finalidad seleccionar al contratista que desarrollará el **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMA, EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA.**

Que el día 13 de abril 2026 siendo las 3:16 PM, realizó la presentación de su oferta a través de la plataforma SECOP II, la empresa **VIPERS LTDA, NIT 800209088-9.**

Que mediante Acta de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia Departamental de Córdoba, realizó análisis, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, dentro del proceso contractual; tal y como quedó consignado en dicha Acta y sus anexos.

Que la propuesta presentada por la empresa VIPERS LTDA, se ajusta a la totalidad de los requerimientos legales y técnicos previstos para la prestación del servicio requerido. De igual manera, es favorable desde el punto de vista técnico, administrativo, operativo y económico para los intereses de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Córdoba, por su precio, condiciones de experiencia, cumplimiento y demás razones técnicas; motivo por el cual el contrato de vigilancia privada para este organismo de control fiscal, será adjudicado a la empresa VIPERS LTDA, representada legalmente por la señora MARÍA ROSARIO CEBALLOS LOPEZ.

Que mediante la Resolución N°ORD-CRD-043-2026 del 21 de abril de 2026, la Gerencia Departamental de Córdoba, adjudicó el Contrato a la empresa VIPERS LTDA.

Que de conformidad a la cláusula Decima del Contrato COR SA 001 DE 2026, la empresa VIPERS LTDA, está obligada a presentar las siguientes Garantías: una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que ampare: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal por cuenta del CONTRATISTA en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato que tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y a sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. c) Calidad de la Prestación del Servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. Este porcentaje deberá mantenerse estable durante la ejecución del contrato. d) Responsabilidad Civil frente a terceros: El



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
CORDOBA

NÚMERO: ORD-CRD-044-2026

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

PÁGINA NÚMERO: 2 de 3

“Por la cual se aprueban las pólizas que cubren y garantizan la ejecución de contrato N.º COR SA 001 DE 2026 entre la empresa VIPERS LTDA. NIT. 800209088-9 y la CGR – Gerencia Departamental de Córdoba”

oferente deberá presentar copia de la póliza global de la responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. la cual deberá tener un monto asegurado mínimo de 800 SMLMV. El contratista deberá comprometerse a mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato y un (1) año más, para lo cual la CONTRALORÍA realizará el seguimiento correspondiente.

Que la empresa VIPERS LTDA, presentó la póliza No 104784 de fecha 21 de abril de 2026 que ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 900.814.916-1.

Que la empresa VIPERS LTDA, presentó la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No 2211 de fecha 29 de diciembre de 2025 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6, Valor asegurado \$1.423.500.000 – Vigencia desde el 01/01/2026 al 01/01/2027.

Que, analizadas y verificadas las pólizas, éstas se encuentran ajustadas a los requerimientos de la CGR.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza No 104784 de fecha 21 de abril de 2026 que ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 900.814.916-1 y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No 2211 de fecha 29 de diciembre de 2025 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6, Valor asegurado \$1.423.500.000 – Vigencia desde el 01/01/2026 al 01/01/2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de las pólizas a la Dirección Financiera de la CGR, para lo de su competencia. Igualmente remítase copia de la presente resolución a la empresa VIPERS LTDA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026

MARY LUZ DAZA MARTÍNEZ
Gerente Departamental Córdoba

Proyectó:
Orlando Sotomayor Lopez



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
CORDOBA

NÚMERO: ORD-CRD-044-2026

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

**“Por la cual se aprueban las pólizas que cubren y garantizan la ejecución de contrato N.º
COR SA 001 DE 2026 entre la empresa VIPERS LTDA. NIT. 800209088-9 y la CGR – Gerencia
Departamental de Córdoba”**

Profesional Universitario Grado 02 (E)

No. PÓLIZA	CG-1063955	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40223209	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/05/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	VIPERS LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CALLE 29 N. 18-81	TELÉFONO	3217890985
ASEGURADO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	800.245.133-5
DIRECCIÓN	CALLE 66 5-70	TELÉFONO	3358888
BENEFICIARIO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	800.245.133-5
DIRECCIÓN	CALLE 66 5-70	TELÉFONO	3358888

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.COR SA 001 DE 2025
 , CUYO OBJETO ES

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMA, EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGADA DE CÓRDOBA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	21.194.689,60	99.017,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	21.194.689,60	116.716,00
CANTIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	21.194.689,60	99.017,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 63.584.068,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GENARO ALFREDO SUAREZ SANCHEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 314.750,00
DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	314.750,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	60.752,00
TOTAL A PAGAR	\$	380.502,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/05/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DE VENGUDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52 646 070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



RECIBO ELECTRONICO No. 100000113

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CARTAGENA 28/04/2025 4:10:14 p.m.

VALOR TOTAL: \$380.502,00

RECIBO DE: VIPERS LTDA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800209088

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20250100102288	1440297875	BANCOLOMBIA	380.502,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 1063955 Certificado(s): 40223209;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

Código de Seguridad: DQIpgj9JIpCKf6ZdkUrdFw==

No. PÓLIZA		CG-1063955		No. ANEXO		1		No. CERTIFICADO		40223324		No. RIESGO					
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		29/04/2025		SUC. EXPEDIDORA		CARTAGENA			
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del				01/05/2025				24:00 Horas Del		31/12/2028				N/A			
										N/A				N/A			
										N/A				N/A			

TOMADOR	VIPERS LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CALLE 29 N. 18-81	TELÉFONO	3217890985
ASEGURADO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	800.245.133-5
DIRECCIÓN	CALLE 66 5-70	TELÉFONO	3358888
BENEFICIARIO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	800.245.133-5
DIRECCIÓN	CALLE 66 5-70	TELÉFONO	3358888

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL NIT CORRECTO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ES : NIT: 899.999.067-2 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.COR SA 001 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMA, EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	21.194.689,60	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	21.194.689,60	0,00
CANTIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/05/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	21.194.689,60	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 63.584.068,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GENARO ALFREDO SUAREZ SANCHEZ	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/05/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.** EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



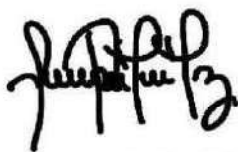
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CG-1063955 y endoso, 1 cuyo afianzado es: VIPERS LTDA Asegurado o Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA , expedida por la Compañía en 29/04/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los 29 días del mes ABRIL del año 2025.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
17	15	2211

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 9		N° AGRUPADOR		SUCURSAL MONTERIA						
TOMADOR VIPERS LTDA									NIT 800.209.088-9							
DIRECCIÓN CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA									TELÉFONO 3205492803							
ASEGURADO VIPERS LTDA									NIT 800.209.088-9							
DIRECCIÓN CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA									TELÉFONO 3205492803							
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS									NIT 000.000.000-0							
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL									TELÉFONO 0							
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	2	3	2026	01	01	2026	00:00	01	01	2027	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : VIPERS LTDA NIT 800.209.088-9.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO

POSESIÓN DE ARMAS 1,423,500,000.00
Deducible: 1,000,000.00 PESOS

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994
CONDICIONES APLICABLES

FACTURA A NOMBRE DE: VIPERS LTDA
FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****1,423,500,000.00
PRIMA	\$ *****4,443,862.50
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****844,333.88
AJUSTE AL PESO	\$ *****-0.38
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****5,288,196.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993,

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MONTERIA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO COMPAÑÍA % PARTICIPACION PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO TIPO NOMBRE % PARTICIPACION

57892 Agente GENARO SUAREZ SANCHEZ 100.00



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2211

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		
CLAUSULADO APLICABLE		25/02/2025-1306-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25-D00I 25/02/2025-1306-NT-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25	
TOMADOR / ASEGURADO NIT		VIPERS LTDA 800.209.088-9	
BENEFICIARIOS		TERCEROS AFECTADOS	
MODALIDAD		OCURRENCIA NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.	
EXTENSION TERRITORIAL		COLOMBIA	
LEGISLACION APLICABLE		COLOMBIA	
ACTIVIDAD ECONOMICA ASEGURADA		8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA 8020-ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
LIMITE ASEGURADO		1000 SMLMV	
DEDUCIBLE (POR SINIESTRO)		\$ 1,000,000	
INTERES ASEGURABLE PÓLIZA DE RIESGOS NOMBRADOS PARA AMPARAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, PARA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.			
¿QUE LE CUBRE? AMPARO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 Y SEGÚN CLAUSULADO GENERAL APLICABLE; LA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERA INTEGRAL POR LO QUE SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS MÉDICOS Y DE DEFENSA DERIVADOS POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.			
PREDIOS CUBIERTOS TODOS LOS PREDIOS DONDE EL ASEGURADO DESARROLLE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO CONDICIONES PARTICULARES 1. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN: 50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA 2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: 60 DIAS CALENDARIO. 3. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR 4. CLÁUSULA COMPROMISORIA 5. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 60 DIAS. 6. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 7. CLÁUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA. 8. CLÁUSULA DE DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 9. CLÁUSULA DE COMUNICACIONES.			
¿CUÁNTO DURA LA PÓLIZA? EL CONTRATO DE SEGURO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR ANUALIDADES.			
LAS PARTES PUEDEN Oponerse a la renovación del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de por lo menos un (1) mes de anticipación al fin de vigencia del seguro en curso cuando quien se oponga a la renovación sea el tomador, y de dos (2) meses cuando sea el asegurado.			
SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE PRODUJERA LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS O DEL BIEN ASEGURADO, DESDE ESTE MOMENTO EL CONTRATO DEL SEGURO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y AXA COLPATRIA TIENE EL DERECHO DE HACER SUYA LA PRIMA NO CONSUMIDA.			
EXCLUSIONES (NO LE CUBRE)ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 25/02/2025-1306-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25-D00I / 25/02/2025-1306-NT-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES: 1. EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES. 2. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2211

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

3. GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
4. RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
5. RE INSTALAMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
6. EXCLUYE LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE ARMAS.

GARANTIAS EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER LA RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN VIGENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO SUS PERMISOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN.
INFORMACION SUMINISTRADA
INGRESOS ANUALES (REALES O PROYECTADOS) \$ 104,565,953,768.00

NUMERO DE EMPLEADOS 3,037.00

PRODUCTOS AXA COLPATRIA SI

SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CERO SINIESTROS PARA EL AMPARO DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR QUE EL ASEGURADO CUENTE CON PRODUCTOS DE LA ASEGURADORA AL MOMENTO DE LA EMISION O DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE POLIZAS VIGENTES SERA REVERSADO EL DESCUENTO OTORGADO.

RESPALDO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA: CONTADO 60 DÍAS
ESTA POLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.
REMITIMOS ADJUNTO A ESTA POLIZA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.
TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES
ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA DE AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUIVOCAL A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES:
I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).
SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TEXTO
V1'MAYO 2023

EXCLUSION DE GUERRA, GUERRA CIVIL



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2211

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIÓN SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR
LOS AJUSTADORES DESIGNADOS PARA LIQUIDAR LAS PÉRDIDAS SERÁN LOS SELECCIONADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, SEGÚN LISTADOS DE AJUSTADORES DE AXA COLPATRIA.

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:
DAÑO EMERGENTE: PÉRDIDA DIRECTA E INMEDIATA CAUSADA A LOS BIENES O LA SALUD, VIDA DE LA VÍCTIMA. EL DAÑO EMERGENTE ES PRESUPUESTO NECESARIO PARA QUE SE PRODUZCA EL LUCRO CESANTE.
LUCRO CESANTE: LA GANANCIA O PROVECHO QUE SE DEJA DE PERCIBIR A CONSECUENCIA DE LA LESIÓN PERSONAL O EL DAÑO MATERIAL SUFRIDO POR LA VÍCTIMA.

CLAÚSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA EVALUADO Y ANALIZADO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(LOS) ASEGURADO(S) Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL O REALIZAR INSPECCIONES CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDAD A PRORRATA.

DAÑOS A TERCEROS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLÍMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES
EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:
- PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
- MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.
- DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.
- DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.

CLÁUSULA COMPROMISORIA
LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA RESOLVER EN FORMA AMIGABLE SUS INCONVENIENTES O DESACUERDOS. PARA TAL EFECTO, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES SE CONSIDERE AFECTADA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EL CONFLICTO SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CÁMARA. EL TRIBUNAL ACTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:
A) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA MENOR A 400 SMMLV Y POR TRES (3) ÁRBITROS PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA SUPERIOR A 400 SMMLV.
B) EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO TENIENDO COMO LEY APLICABLE LA LEY COLOMBIANA.
C) EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
D) LAS COSTAS QUE GENERE EL ARBITRAMIENTO ESTARÁN A CARGO DE LAS DOS PARTES EN PROPORCIONES EN IGUAL PROPORCIÓN.

DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
SOBRE LA CUANTÍA TOMADA COMO BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN REAL O PROYECTADA ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), SE ACEPTA HASTA UN AUMENTO AUTOMÁTICO DEL 10% ANUAL SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA A AXA COLPATRIA.
DICHOS MARGEN AUTOMÁTICO NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS CANTIDADES FIJAS ESTABLECIDAS COMO LÍMITES, SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN NI DEDUCIBLES.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2211

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EN CONSECUENCIA, AXA COLPATRIA RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL PREVISTA EN LOS CONTRATOS DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA NO SOBREPASE EL CITADO PORCENTAJE DEL 10%.

DADO QUE, COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA SE HAN ADOPTADO ELEMENTOS O MAGNITUDES SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN, DICHA PRIMA HA DE SER ACTUALIZADA AL FINAL DE CADA PERÍODO DE SEGURO CONFORME SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR/ASEGURADO HAYA SUPERADO EL 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA INFORMADA EN PÓLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO DEBERÁN PROPORCIONAR AL ASEGURADOR LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA POR VARIACIONES SUPERIORES AL 10%, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO EN NINGÚN CASO EL REQUERIMIENTO EN TAL SENTIDO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA INICIAL DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS CÁLCULOS OPORTUNOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE PERÍODO DONDE SE PRESENTE LA VARIACIÓN, CON BASE EN LOS ELEMENTOS Y/O MAGNITUDES DECLARADOS POR EL TOMADOR/ASEGURADO Y DETERMINADOS EN LA PÓLIZA, SE ESTABLECE QUE:

- SI LA NUEVA PRIMA NETA ANUAL FUERA INFERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS CUANTÍAS NO SERÁ, EN NINGÚN CASO, SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

- SI LA PRIMA NETA ANUAL RESULTANTE FUERA SUPERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, EL ASEGURADOR EMITIRÁ EL CORRESPONDIENTE APÉNDICE DE ACTUALIZACIÓN POR LA DIFERENCIA ENTRE LA NUEVA PRIMA Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO VENCIMIENTO. EL ASEGURADOR TENDRÁ, EN TODO TIEMPO Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO, EL DERECHO DE PRACTICAR INSPECCIONES PARA LA VERIFICACIÓN O AVERIGUACIÓN DE LOS DATOS REFERENTES A LOS ELEMENTOS O MAGNITUDES SOBRE LOS QUE LA PRIMA ESTÉ CONVENIDA (PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), DEBIENDO FACILITARLE EL ASEGURADO/TOMADOR LAS INFORMACIONES, ACLARACIONES Y PRUEBAS NECESARIAS PARA EL CONOCIMIENTO O COMPROBACIÓN DE LOS REFERIDOS DATOS.

CLAUSULA DE COMUNICACIONES

EL TOMADOR DEL SEGURO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, DEBERÁN NOTIFICAR CUALQUIER COMUNICACIÓN AL DOMICILIO SOCIAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EN LA CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 7 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.CO

LAS COMUNICACIONES DE AXA COLPATRIA AL TOMADOR DEL SEGURO, AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO SE REALIZARÁN AL DOMICILIO REPORTADO POR EL TOMADOR O AL CORREO ELECTRÓNICO O CELULAR QUE DISPONGA TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REPORTAR A AXA COLPATRIA EL CAMBIO DE SU DOMICILIO.

EFFECTIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y DEL PAGO DE PRIMAS.

EL PAGO DE PRIMAS QUE EFECTÚE EL TOMADOR DEL SEGURO DEBE SER REALIZADO DIRECTAMENTE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS POR UN INTERMEDIARIO (AGENTE, AGENCIA O CORREDOR) DE SEGUROS A AXA COLPATRIA EN NOMBRE DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO, SURTIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE SI LAS REALIZARA EL PROPIO TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA EFECTUADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO AL CORREDOR DE SEGUROS NO SE ENTENDERÁ REALIZADO A AXA COLPATRIA, SALVO QUE, A CAMBIO, EL CORREDOR ENTREGUE AL TOMADOR EL RECIBO DE PRIMA EMITIDO POR AXA COLPATRIA.

EL CONTRATO DE SEGURO Y SUS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN SER FORMALIZADOS POR ESCRITO.

CLAUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA

LA PRIMA DEL SEGURO SE HA CALCULADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL TOMADOR EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN O COTIZACIÓN DEL SEGURO, TENIENDO COMO REFERENTE PRINCIPAL EL VALOR DE FACTURACIÓN ANUAL REAL O PROYECTADO PARA EL ÚLTIMO AÑO DEL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DECLARADA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <http://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MCMUNOZZ

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
17	15	2211

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 05 01 2026	CERTIFICADO DE MODIFICACION	N° CERTIFICADO 10	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MONTERIA	
TOMADOR VIPERS LTDA				NIT 800.209.088-9	
DIRECCIÓN CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA				TELÉFONO 3205492803	
ASEGURADO VIPERS LTDA				NIT 800.209.088-9	
DIRECCIÓN CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA				TELÉFONO 3205492803	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000-0	
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				TELÉFONO 0	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO MES HORA	HASTA AÑO MES HORA
			6 3 2026	02 01 2026 00:00	01 01 2027 00:00
					364

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : VIPERS LTDA NIT 800.209.088-9.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL. - Modificación.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

POSESIÓN DE ARMAS

1,750,905,000.00

Deducible: 1,000,000.00 PESOS

BENEFICIARIOS

Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS SA. MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO REALIZA ACTUALIZACIÓN DEL LIMITE ASEGURADO DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026.

NUEVO LIMITE ASEGURADO \$ 1.750.905.000 (1.000 SMLV).

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINÚAN EN VIGENCIA.

FACTURA A NOMBRE DE: VIPERS LTDA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****327,405,000.00
PRIMA	\$ *****0.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****0.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****0.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993,

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MONTERIA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
57892	Agente	GENARO SUAREZ SANCHEZ	100.00



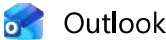
Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá; 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



Transacción aprobada en AXA Colpatría Seguros - Web Responsive NR [PAGONLINE_960052081]

Desde PlacetoPay <no-reply@placetopay.com>
Fecha Vie 02/01/2026 15:00
Para Seguridad Vipers <seguridadvipers@seguridadvipers.com>



Transacción Aprobada
COP \$5.288.196,38



Comercio	AXA Colpatría Seguros - Web Responsive NR
Nombre pagador	VIPERS LTDA
Fecha	02 Jan 2026, 14:59:11 -05:00
Referencia	PAGONLINE_960052081
Descripción	Pago de Servicios de AXA COLPATRIA
Valor	\$5.288.196,38
Medio de pago	Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)
Autorización	2053979714
Recibo	1719281479

Tipo

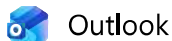
transacción

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.

E-mail de contacto recaudosgenerales@axacolpatria.co

Este correo electrónico se envió desde una dirección de solo notificación que no puede aceptar correos electrónicos entrantes. Por favor, no responda a este mensaje.



**PSE - Transacción Aprobada** **CUS 2053979714**

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Fecha Vie 02/01/2026 15:00

Para Seguridad Vipers <seguridadvipers@seguridadvipers.com>



¡Hola, vipers ltda!

Estado de la Transacción:

Aprobada 

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 5.288.196

Empresa: Nit Asociado

Descripción: Pago de Servicios de AXA COLPATRIA

Fecha de la transacción: 02/01/2026

CUS: 2053979714

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
17	15	2212

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA 30 MES 12 AÑO 2025			CERTIFICADO DE RENOVACION		N° CERTIFICADO 6	N° AGRUPADOR		SUCURSAL MONTERIA								
TOMADOR		VIPERS LTDA								NIT		800.209.088-9				
DIRECCIÓN		CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA								TELÉFONO		3205492803				
ASEGURADO		VIPERS LTDA								NIT		800.209.088-9				
DIRECCIÓN		CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA								TELÉFONO		3205492803				
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS								NIT		000.000.000-0				
DIRECCIÓN		*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL								TELÉFONO		0				
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS	
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO		HORA
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	31	1	2026	01	01	2026	00:00	01	01	2027	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : VIPERS LTDA NIT 800.209.088-9.
Dirección del Riesgo 1 : CALLE 29 NO 18 81/ BRR SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O.	1,500,000,000.00	
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3,000,000.00 PESOS		
GASTOS MEDICOS	150,000,000.00	75,000,000.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	375,000,000.00	225,000,000.00
Deducible: 20.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10,000,000.00 PESOS		
GASTOS DE DEFENSA	1,500,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	450,000,000.00	150,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
R.C.E. PARQUEADEROS	900,000,000.00	450,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2,000,000.00 PESOS		
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	1,500,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	600,000,000.00	0.00
Deducible: 100,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	150,000,000.00	75,000,000.00
Deducible: 20,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		

FACTURA A NOMBRE DE: VIPERS LTDA
FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****1,500,000,000.00
PRIMA	\$ *****60,000,000.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****11,400,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****71,400,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MONTERIA A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

FIRMA AUTORIZADA
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

EL TOMADOR

CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				57892	Agente	GENARO SUAREZ SANCHEZ	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JJPAPONTES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		
AMPAROS CONTRATADOS		VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. CONTAMINACION		1,500,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS			
R.C. CRUZADA		300,000,000.00	150,000,000.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10,000,000.00 PESOS			
BENEFICIARIOS		Documento	
Nombre			
TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000-0	

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:			
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.			
NIT. 860.002.184-6			
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
TIPO DE POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
CLAUSULADO APLICABLE 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I			
TOMADOR: VIPERS LTDA			
NIT: 800.209.088-9			
ASEGURADO VIPERS LTDA			
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
ACTIVIDAD DEL ASEGURADO 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA			
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERA COBERTURA PARA EL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD AQUÍ DESCRITA			
PREDIOS CL 29 18 81 BRR SAN JOSE			
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS: SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLE LA MISMA ACTIVIDAD ASEGURADA Y CON PLAZO MÁXIMO DE AVISO DE TREINTA (30) DÍAS.			
INTERES ASEGURADO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.			
MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.			
EXTENSIÓN TERRITORIAL: COLOMBIA			
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIA			
VIGENCIA: 12 MESES DE VIGENCIA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN			
DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2026			
HASTA LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2027			
LIMITE ASEGURADO:			
ALTERNATIVA LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO/VIGENCIA			
1 \$ 1.500.000.000			
PRIMA ANUAL:			
ALTERNATIVA PRIMA ANUAL (SIN IVA)*			
1 \$ 60.000.000			
*A LOS VALORES PRESENTADOS DEBE ADICIONARSE EL IVA			
AMPAROS: A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS AMPAROS BÁSICOS APLICABLES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CLAUSULADO GENERAL			
AMPARO LÍMITES** Y SUBLÍMITES			
1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 100% EVENTO/VIGENCIA			
1.2 GASTOS MÉDICOS 5% EVENTO 10% VIGENCIA			



86B/E555C3EE4C8

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

1.3 PARQUEADEROS 30% EVENTO 60% VIGENCIA
1.4 VIAJES AL EXTERIOR 100% EVENTO/VIGENCIA
1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 10% EVENTO 30% VIGENCIA
1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 40% EVENTO/VIGENCIA
EN EXCESO DE* \$ 100.000.000
1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 5% EVENTO 10% VIGENCIA
EN EXCESO DE* \$ 20.000.000
1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 100% EVENTO/VIGENCIA
1.9 GASTOS DE DEFENSA 100% EVENTO/VIGENCIA
* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
* EL LÍMITE ASEGURADO Y/O DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADA NO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE AMPAROS BASICOS:
SE EXTIENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS DEL CLAUSULADO GENERAL 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:
I. PLO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES SEGÚN DEFINIDO EN EL CLAUSULADO GENERAL QUE INCLUYE:
I. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
II. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
III. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS.
IV. AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO DENTRO Y FUERA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.
V. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y RECREATIVOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL AQUÍ ASEGURADO.
VI. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
VII. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR SIEMPRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
VIII. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
IX. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
X. POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
XI. DAÑOS A TERCEROS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES, MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE ESTOS BIENES.
XII. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.
XIII. USO Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
XIV. SE INCLUYE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MATERIAS PRIMAS, DOCUMENTOS, EQUIPOS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, ANIMALES, IGUALMENTE SE INCLUYEN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA CARGA Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
2. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO PÓLIZAS DEL SOAT Y EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES (INDEPENDIENTE QUE EL ASEGURADO TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA, EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.6 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).
3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES:
EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.
(INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.7 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).
4. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
5. CULPA GRAVE:
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.
6. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

CONDICIONES PARTICULARES
1. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN:
50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS
3. AJUSTADORES:
DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LISTADO AXA COLPATRIA SEGUROS.
4. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN, TREINTA (30). SEGÚN ANEXO ADJUNTO
5. CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN ANEXO ADJUNTO
6. RC PARQUEADEROS: SE ENTIENDE COMO DAÑOS Y HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO PERO EXCLUYENDO HURTO SIMPLE Y/O HURTO CALIFICADO DE ACCESORIOS, PARTES Y CONTENIDOS.
SUBLÍMITES HURTO CALIFICADO DE:
VEHÍCULOS \$150.000.000 POR EVENTO / \$600.000.000 AGREGADO ANUAL
BICICLETAS \$6.000.000 POR EVENTO / \$60.000.000 AGREGADO ANUAL
MOTOCICLETAS \$15.000.000 POR EVENTO / \$600.000.000 AGREGADO ANUAL.
LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA QUE TIENE CONTRATADA EL OPERADOR DEL PARQUEADERO.
7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 4299 DE 2005, SE AMPARA PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ ASEGURADAS POR LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO SUBLÍMITE (800 SMLV) EVENTO/VIGENCIA, SE EXCLUYE LA PRESENTE COBERTURA CUANDO LA ACTIVIDAD SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
8. SE INCLUYEN DE LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS SIEMPRE Y CUANDO PUEDAN OSTENTAR LA CALIDAD DE TERCEROS Y EXCLUSIVAMENTE EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA QUE PRESTA EL ASEGURADO PRINCIPAL:
-PARQUE COMERCIAL GUACARI PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.151.237-4
-CENTRO COMERCIAL NUESTRO CARTAGO P.H. NIT. 901.318.471-1
-MOTORES Y MAQUINAS S.A.- MOTORYSA NIT. 860.019.063-8



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		

-CASA TORO S.A. NIT. 830.004.993-8
-REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE NIT. 900.353.939-1

AMPAROS OPCIONALES INCLUIDOS:
AMPAROS OPCIONALES LIMITES** Y SUBLIMITES
2,1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 10% EVENTO 20% VIGENCIA
2,2 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 15% EVENTO 25% VIGENCIA
PÉRDIDAS DE Ó DAÑOS A LAS PROPIEDADES, Ó BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO INCLUYENDO HURTO CALIFICADO, SIN EMBARGO, LA COBERTURA SOLO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SUJETO A RESPONSABILIDAD EVIDENTE O SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUEZ COMPETENTE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE CIVILMENTE RESPONSABLE AL ASEGURADO POR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL POTENCIAL SINIESTRO INDEMNIZABLE.
DE ESTE AMPARO SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
A. DAÑOS A O PERDIDA DE JOYAS, DINERO, Y/O OBRAS DE ARTE
B. LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
C. DAÑOS A, O PERDIDA DE PROPIEDADES ARRENDADAS POR EL ASEGURADO.
'E. DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE DE MERCADERÍA O BIENES.

* CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS POLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. SE EXCLUYE LO RELACIONADO CON CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA (INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.9 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).'
* SE ACLARAR QUE LA COBERTURA DE RC CRUZADA SOLO OPERA PARA LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA
* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
* EL LÍMITE ASEGURADO Y/O DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADA NO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.
ENSANCHES, MONTAJES Y OBRAS CIVILES ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RC DEL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ENSANCHE O MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y/O OBRA CIVIL QUE SE REALICE EN EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO ESTAS LABORES NO SUPEREN LOS COP\$1.000.000.000 DE PRESUPUESTO.
VALET PARKING SUBLIMITADO A \$20,000,000 EVENTO / VIGENCIA
OPERA CON UN RADIO DE OPERACIONES MÁXIMO DE 5 KILÓMETROS DEL EDIFICIO, EN UN HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 P.M. LOS VEHÍCULOS DEBEN SER CONDUCIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL EMPLEADO QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y CON LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO CONDUCIDO.

DEDUCIBLES:

COBERTURAS DEDUCIBLES

1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 15 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3000000 PESOS
1.2 GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE
1.3 PARQUEADEROS 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2000000 PESOS
1.4 VIAJES AL EXTERIOR 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS \$ 100.000.000
1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES \$ 20.000.000,00
1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.9 GASTOS DE DEFENSA 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
2,1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 15 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10000000 PESOS
2,2 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 20 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 10000000 PESOS

EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I , SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

1. ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS:
2. PRODUCTOS DE ORIGEN HUMANO.
3. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)
4. ACTOS DELIBERADOS / ACTOS INTENCIONALES
5. DAÑOS PUNITIVOS, MULTAS Y SANCIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
6. COLADURA, DERRAME Y CONTAMINACIÓN PAULATINA.
7. ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR O CATÁSTROFES NATURALES.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL AÉREA Y SUS RIESGOS RELACIONADOS (ARIEL, CATERING, PARTES, PIEZAS Y DAÑOS A AERONAVES)
10. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
11. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS SOBRE PRODUCTOS EXPORTADOS A U.S.A. / PUERTO RICO Y CANADÁ
12. RIESGOS 'OFF-SHORE'
13. DES (DIETILESTILBESTROL), CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA.
14. RIESGOS RELACIONADOS CON FORMALDEHIDO, UREA Y/O PLOMO.
15. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS.
16. FALLAS EN EL SUMINISTRO
17. EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES.



86B/E555C3EE4C8

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consulorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 4		
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9	
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803	
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9	
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0	
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		TELÉFONO	0

18. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
19. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES.

INFORMACION RECIBIDA SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 3 AÑOS:
SINIESTRO QUE AFECTA VIGENCIA 2024'2025, HECHOS: 11/09/2024 HURTO DE 34 COMPUTADORES EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO FINANADINA KL 17 CHIA, POR VALOR DE 163,407,471.00, EN RESERVA.
2. NÚMERO DE EMPLEADOS:3037
3. RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE HASTA EL 2029
4. INGRESOS 2023: \$104,565.953.768
5. ESTADOS FIANANCIEROS 2024'2025

RESPALDO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA: CONTADO 30 DÍAS

INTERMEDIARIO(S): 57892 - GENERO SUAREZ SANCHEZ 100%

TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES

ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

FIRMA AUTORIZADA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TEXTOS



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

V1 'MARZO 2024

AXA COLPATRIA OTORGA LAS COBERTURAS Y AMPAROS INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN SUS ANEXOS Y ESTARAN SUJETOS A LOS LIMITES Y/O SUBLIMITES APLICABLES QUE EN ELLOS SE APAREZCAN. DE NO PACTARSE EXPRESAMENTE, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO NO OTORGADOS ESTEN INCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, Y/O SE MENCIONEN A CONTINUACIÓN:

CLAÚSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA EVALUADO Y ANALIZADO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(LOS) ASEGURADO(S) Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL O REALIZAR INSPECCIONES CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLÍMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES
EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:
- PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
- MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.
- DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.
- DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO

EXTENSION COBERTURA DE PARQUEADEROS, VALET PARKING
EN ADICIÓN AL AMPARO DE PARQUEADEROS, ÉSTE SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SERVICIO DE VALET PARKING DE ACUERDO AL LÍMITE ASEGURADO OTORGADO DE MANERA PARTICULAR Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: OPERA CON UN RADIO DE OPERACIONES MÁXIMO DE 5 KILÓMETROS DEL EDIFICIO, EN UN HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 P.M. LOS VEHÍCULOS DEBEN SER CONDUCIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL EMPLEADO QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y CON LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO CONDUCIDO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES
SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR O ARRENDATARIO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS TERMINADOS
AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES PRODUCIDOS A TERCEROS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, DISTRIBUIDOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HA PERDIDO EL CONTROL FÍSICO DE TALES PRODUCTOS DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO, SALVO LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES
SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. DEFECTOS O DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO.
2. GASTOS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS, GASTOS PARA LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3. PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO.
4. INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
5. PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIO O FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO.
6. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO.
7. DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CALIDAD O CUALIDAD DEL PRODUCTO.
8. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
9. PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES.
10. PRODUCTOS O PARTES DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN.
11. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA, SUSTANCIAS O PRODUCTOS.
13. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
14. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA, PENA, CASTIGO O EJEMPLO TALES COMO LAS DENOMINADAS 'PUNITIVES DAMAGES', DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVE DAMAGES), EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) O CUALQUIERA NO PROVENIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DIRECTA DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR TRANSFORMACIÓN LA ELABORACIÓN DE OTRO PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE EL CAMBIO O TRANSMUTACIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCESO REALIZADO NO HAYA TENIDO LUGAR UNA UNIÓN O MEZCLA CON OTRO PRODUCTO.

SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADO A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO FINAL.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

1. LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL OTRO PRODUCTO FINAL NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS PARA LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL DEFECTO DEL PRODUCTO ASEGURADO. SE ENTIENDE POR COSTOS DE TRANSFORMACIÓN LOS COSTOS DE VENTA FINAL CON DEDUCCIÓN O EL COSTO DEL PRODUCTO DEFECTUOSO ASEGURADO.
2. EN CASO QUE LOS DEFECTOS DEL PRODUCTO ASEGURADO CAUSEN ÚNICAMENTE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL PRODUCTO FINAL AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ EN LUGAR DE LOS COSTOS DE TRANSFORMACIÓN, LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS ORIGINADA AL TERCERO POR CAUSA DE DICHA REDUCCIÓN DEL PRECIO Y NO SE INDEMNIZARÁ LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.

EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2. PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3. PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
5. PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.
6. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 1609 DE 2002 Y DECRETO 1073 DEL 2015

SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 1609 DE 2002, DECRETO 1073 DE 2015) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA Y/O AZAROSA, DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL DECRETO 4299 DE 2005

SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 4299 DE 2005) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS ,DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR UNIÓN Y MEZCLA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO CON OTRO U OTROS PRODUCTOS.

SE DA EL SUPUESTO DE UNIÓN Y MEZCLA CUANDO PARA SUSTITUIR, SEPARAR O INDIVIDUALIZAR EL PRODUCTO ASEGURADO , SE DAÑA O DESTRUYE EL TERCER PRODUCTO O LOS OTROS PRODUCTOS.

SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS, DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADOS A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

1. DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS.
2. COSTOS DE FABRICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO, ES DECIR, NO CONTEMPLA INDEMNIZAR EL PRECIO FINAL DEL TERCER PRODUCTO.
3. LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, LA PROPORCIÓN QUE DE ESTOS GASTOS CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA FINAL O EL TERCER PRODUCTO.
4. PERJUICIOS CAUSADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE VENDER EL TERCER PRODUCTO CON REDUCCIÓN DE PRECIO ÚNICAMENTE, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.

EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2. PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3. PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
5. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS.
6. PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.
7. PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS O LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <http://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2212

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
ASEGURADO	VIPERS LTDA	NIT	800.209.088-9
DIRECCIÓN	CLL 29 N 18-81 B/ SAN JOSE, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3205492803
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LES SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SUS PREDIOS CUANDO ESTA SEA PRESTADA POR SUS PROPIOS EMPLEADOS O POR FIRMAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA. ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA IMPUTAR POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA Y USO DE PERROS GUARDIANES. CON RESPECTO A LAS FIRMAS ESPECIALIZADAS, ESTE AMPARO SÓLO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LEGALMENTE DEBAN TENER CONTRATADAS DICHAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y OPERA EN LOS CASOS EN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO. PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES O SU EQUIVALENTE. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2921
NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SEA ACTUANDO SOLA O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO EN EL ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO, IDEOLÓGICO O CON FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O IMPONER AL PÚBLICO O, A CUALQUIER SECTOR DE ÉL, TEMOR.

ESTE ANEXO TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTES DE O, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER FORMA A CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ANEXO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEJECUTABLE, EL RESTO DE SU CONTENIDO PERMANECERÁ VIGENTE Y EN EFECTO.

NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA ESTÉ RELACIONADA CON UN ACTO DE ROBO O HURTO.



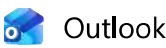
86B/E555C3EE4C8

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



Transacción aprobada en AXA Colpatría Seguros - Web Responsive NR [PAGONLINE_960052103]

Desde PlacetoPay <no-reply@placetopay.com>
Fecha Vie 02/01/2026 15:06
Para Seguridad Vipers <seguridadvipers@seguridadvipers.com>



Transacción Aprobada
COP \$71.400.000,00



Comercio	AXA Colpatría Seguros - Web Responsive NR
Nombre pagador	VIPERS LTDA
Fecha	02 Jan 2026, 15:04:54 -05:00
Referencia	PAGONLINE_960052103
Descripción	Pago de Servicios de AXA COLPATRIA
Valor	\$71.400.000,00
Medio de pago	Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)
Autorización	2053996966
Recibo	1719282726

Tipo

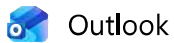
transacción

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.

E-mail de contacto recaudosgenerales@axacolpatria.co

Este correo electrónico se envió desde una dirección de solo notificación que no puede aceptar correos electrónicos entrantes. Por favor, no responda a este mensaje.



**PSE - Transacción Aprobada** **CUS 2053996966**

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Fecha Vie 02/01/2026 15:06

Para Seguridad Vipers <seguridadvipers@seguridadvipers.com>



¡Hola, vipers ltda!

Estado de la Transacción:

Aprobada 

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 71.400.000

Empresa: Nit Asociado

Descripción: Pago de Servicios de AXA COLPATRIA

Fecha de la transacción: 02/01/2026

CUS: 2053996966

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



**Póliza de seguro de Responsabilidad Civil
Extracontractual Empresas de Servicios de Vigilancia
y Seguridad Privada Conforme al Decreto 356 de 1994**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I – AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, ACUERDAN AMPARAR, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA, POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ASEGURADAS QUE REGISTRAN EN LA POLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN EL CAPITULO II “EXCLUSIONES”.

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ POR LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO POR HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL POR EL USO
INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS
ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA.**

AXA COLPATRIA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES O MUERTE DE PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA ASEGURADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, EN SUS PREDIOS

PROPIOS Y DONDE DESARROLLE SU ACTIVIDAD O PRESTE SUS SERVICIOS PARA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

LA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERA INTEGRAL POR LO QUE SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS MÉDICOS Y DE DEFENSA DERIVADOS DE LOS RIESGOS DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

CAPÍTULO II – EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONFIGURAN EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

- A. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- B. PERJUICIOS CAUSADOS POR O DURANTE LA COMISIÓN DE DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DE ESTE, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO.

- C. PERJUICIOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS Y RUIDO; POR LA ACCIÓN PAULATINA DE AGUAS; ASÍ COMO TAMBIÉN POR LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- D. DAÑOS OCASIONADOS POR ALTERACIÓN DE LA CAPA FREÁTICA, AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES, INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES, Y EL DAÑO ECOLÓGICO PURO.
- E. ARMAS DE GUERRA O DE USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PÚBLICA.
- F. ENCONTRARSE EL VIGILANTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, O DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE PRODUZCA DEPENDENCIA FÍSICA O SÍQUICA.
- G. CUANDO NO SE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O PERMISOS; LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR LA LEY.
- H. TRANSPORTE O CUSTODIA DE VALORES.
- I. PERJUICIOS ORIGINADOS POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- J. PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O).
- K. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- L. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, HURTO CALIFICADO O SIMPLE, DE TODA CLASE DE BIENES, BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y/O CONTROL, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A VEHÍCULOS, ACCESORIOS Y CONTENIDOS; ASÍ MISMO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO DE DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.
- M. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA O SANCIÓN PENAL.
- N. PERJUICIOS PURAMENTE PATRIMONIALES, ES DECIR AQUELLOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- O. PERJUICIOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS DIFERENTES A LOS ASEGURADOS.
- P. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
- Q. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA PROFESIONAL
- R. PÉRDIDAS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
- S. PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
- T. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- U. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDAS O DAÑOS A LA CARGA.
- V. EXCLUYE LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE ARMAS.
- W. EXCLUSION DE GUERRA, GUERRA CIVIL: AXA COLPATRIA EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO

SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIÓN SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

- X. RE-INSTALAMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
- Y. RESPONSABILIDAD CIVIL FALTA Y/O FALLA EN EL SUMINISTRO
- Z. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES: AXA COLPATRIA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER AMPARO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO AMPARO EXPONGA A AXA COLPATRIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- AA. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, ESTE SEGURO NO CUBRE

NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTOS. ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

- (i) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
- (ii) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

BB. CIBER Y DATOS

- SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, COMO RESULTADO,

QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER:

- ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS; O
- PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS;

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.

- EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
- ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS, Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHA REDACCIÓN, LA REEMPLAZA.
- SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE EN RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES:

- SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.
- ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE ESTE QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
- INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
 - CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
 - CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS

PARA ACCEDER, PROCESAR,
USAR U OPERAR CUALQUIER
SISTEMA INFORMÁTICO.

- DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

CAPÍTULO III - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

1. TOMADOR

Es la empresa que desarrolla actividades de Vigilancia conforme al decreto 356 de 1994 que contrata el seguro

2. ASEGURADO

Es la empresa que desarrolla actividades de Vigilancia conforme al decreto 356 de 1994 que figura en la póliza como tal, así como los vigilantes que prestan el servicio y el personal del asegurado que desarrolla las actividades.

Cuando el seguro abarque la Responsabilidad civil de otras personas que no sean el Tomador y/o Asegurado, todas las disposiciones del contrato de seguros referente al Tomador y/o Asegurado se aplicarán análogamente a tales personas.

Corresponde al Asegurado cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro.

3. VÍCTIMA O TERCERO

Toda persona distinta del asegurado, sean usuarios o no del servicio de vigilancia, siempre que resulten afectados por las actividades propias del asegurado,

que ha padecido un perjuicio patrimonial y/o extrapatrimonial.

4. BENEFICIARIOS

Es la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima o sus causahabientes designados por la Ley, según el caso.

5. PERJUICIOS PATRIMONIALES

Es la disminución específica, real y cierta del patrimonio del tercero afectado a consecuencia del siniestro amparado

La indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante de la víctima, siempre y cuando se derive de un hecho de responsabilidad civil extracontractual, que se encuentre amparado por esta póliza.

Para efectos de este amparo se entiende por:

Daño emergente: pérdida directa e inmediata causada a los bienes o la salud, vida de la víctima. El daño emergente es presupuesto necesario para que se produzca el lucro cesante.

Lucro cesante: la ganancia o provecho que se deja de percibir a consecuencia de la lesión personal o el daño material sufrido por la víctima.

6. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Se refiere al daño moral, fisiológico o daños a la vida en relación resultante de un daño personal físico que se cause al tercero damnificado, siempre y cuando se derive de una responsabilidad civil extracontractual del asegurado amparado bajo la presente póliza.

La indemnización será integral por parte de la aseguradora.

7. PREDIOS ASEGURADOS

Se entenderán como predios asegurados bajo la

presente póliza, aquellos en los que el asegurado presta los servicios de vigilancia tales como, pero no limitados a predios propios y predios donde desarrolle su actividad o preste sus servicios para los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada conforme al decreto 356 de 1994.

8. DAÑOS MATERIALES

Es el menoscabo, el detrimento o la destrucción física sufridos por los bienes de terceros.

9. EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Es la sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada.

10. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Son las actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, incluyendo los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas, los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, la fabricación, instalación, comercialización, y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Dentro de los servicios de vigilancia y seguridad

privada no se amparan las actividades de fabricación de Armas, fabricación e instalación de blindajes y los servicios de transporte de valores.

11. MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Solo se podrán utilizar para el desarrollo de las actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. COSTAS DEL PROCESO

Erogaciones o desembolsos que el asegurado deba realizar con motivo del proceso penal, civil o incidente de reparación integral, cuando por sentencia judicial esté obligado a sufragarlos.

13. SINIESTRO

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho externo, accidental y súbito, ajeno a la voluntad del asegurado, que ha producido una pérdida o daño imputable al Asegurado por Responsabilidad Civil Extracontractual, acaecido durante la vigencia pactada en la póliza y operarán según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del código de comercio.

14. UNIDAD DE SINIESTRO

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de afectados, reclamantes, o personas legalmente responsables.

15. USO INDEBIDO

Para efectos de la presente póliza se entiende por uso indebido la inobservancia de las medidas establecidas para el porte y uso de armas de fuego de

defensa personal o las de uso restringido que gocen de la autorización legal pertinente u otros elementos o medios para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

CAPÍTULO IV CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de AXA COLPATRIA en este seguro, lo constituyen los valores o límites asegurados por amparo, consignados en la carátula de la póliza o en sus anexos. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de AXA COLPATRIA durante la vigencia de este seguro podrá exceder la suma de Valor Asegurado pactado para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al Tomador o Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha de envío.

Por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante noticia escrita a AXA COLPATRIA.

La revocación da derecho al Tomador o Asegurado a recuperar la prima no devengada; la liquidación del importe de la prima no devengada se calculará a prorrata del tiempo no corrido del seguro cuando sea por voluntad de AXA COLPATRIA, y a corto plazo por voluntad del Asegurado.

Parágrafo: la prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del 10% sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

3. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

a. AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el Tomador o Asegurado deberá dar aviso a AXA COLPATRIA inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, El Tomador, o asegurado deberá dar aviso a AXA COLPATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza. Conforme el Artículo 1075 del Código de Comercio, el aviso del siniestro no requiere formalidad escrita.

Si el Tomador o Asegurado incumplieren cualquiera de estas obligaciones, AXA COLPATRIA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

En caso de actuaciones judiciales o policivas, deberá asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar haciendo todo lo que esté a su alcance para atender la defensa de sus derechos y los intereses de AXA COLPATRIA.

b. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

4. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR

Los ajustadores designados para liquidar las

pérdidas serán los seleccionados de común acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, según listados de ajustadores de AXA COLPATRIA.

5. DEDUCIBLE

Es el porcentaje o valor mínimo del daño indemnizable que invariablemente se descuenta del pago de cualquier indemnización quedando a cargo del Tomador o Asegurado, que se encuentra pactado en la carátula de la póliza o sus anexos.

6. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA pagará la indemnización, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el Asegurado o Beneficiario hayan demostrado la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Tomador, Asegurado y/o vigilante o beneficiario pierden todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos: Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de este seguro.

Cuando los perjuicios causados por el Asegurado a la víctima deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.

Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a AXA COLPATRIA juntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de AXA COLPATRIA otorgada por escrito asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos a cuenta del siniestro.

Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de AXA COLPATRIA otorgada por escrito incurra en gastos distintos de los necesarios para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por siniestros.

8. REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La responsabilidad de AXA COLPATRIA no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad por indicados en la carátula de la póliza por evento y por vigencia.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización AXA COLPATRIA se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado o Tomador contra eventuales personas responsables del siniestro, no aseguradas bajo la presente póliza.

El Tomador o Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, en cuyo caso perderá el derecho a la indemnización.

10. PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima es obligación del Tomador o Asegurado de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima del seguro, de los certificados o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación

automática del contrato y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

11. DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Sobre la cuantía tomada como base de cálculo de la prima (Facturación real o proyectada Anual y Actividad Económica), se acepta hasta un aumento automático del 10% anual sin necesidad de comunicación previa a AXA Colpatria.

Dicho margen automático no será de aplicación a las cantidades fijas establecidas como Límites, sublímites de indemnización ni deducibles.

En consecuencia, AXA COLPATRIA renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en los contratos de seguro, siempre y cuando la base de cálculo de la Prima no sobrepase el citado porcentaje del 10%.

Dado que, como base para el cálculo de la prima se han adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, dicha prima ha de ser actualizada al final de cada período de seguro conforme se establece en esta cláusula.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de cada período de seguro y siempre y cuando el Tomador/Asegurado haya superado el 10% de la base de cálculo de la prima informada en póliza, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la actualización del valor de la prima por variaciones superiores al 10%, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento en tal sentido por parte del Asegurador.

Una vez transcurrida la vigencia inicial del seguro o

de cualquiera de sus prórrogas, incluyendo los sesenta (60) días calendario indicados en el párrafo anterior, y una vez efectuados los cálculos oportunos para la actualización del valor de la prima correspondiente período donde se presente la variación, con base en los elementos y/o magnitudes declaradas por el Tomador/ Asegurado y determinados en la póliza, se establece que:

Si la nueva prima neta anual fuera inferior a la fijada como precio del seguro para la anualidad, la diferencia entre ambas cuantías no será, en ningún caso, susceptible de devolución.

Si la prima neta anual resultante fuera superior a la fijada como precio del seguro para la anualidad, el Asegurador emitirá el correspondiente apéndice de actualización por la diferencia entre la nueva prima y la prima correspondiente al último vencimiento.

El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida (Proyección de Facturación Anual y Actividad Económica), debiendo facilitarle el Asegurado/Tomador las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos.

12. CLAUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA

La prima del seguro se ha calculado teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador en el momento de la emisión o cotización del seguro, teniendo como referente principal el valor de facturación anual real o proyectado para el último año del Asegurado y la actividad económica declarada.

13. DURACION

El contrato de seguro tiene una vigencia de un (1) año y se renovará automáticamente por anualidades.

Las partes pueden oponerse a la renovación del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de por lo menos un (1) mes de anticipación al fin de vigencia del seguro en curso cuando quien se oponga a la renovación sea el tomador, y de dos (2) meses cuando sea el asegurador.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y AXA COLPATRIA tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

14. GARANTÍAS

Este seguro se otorga bajo las siguientes garantías que el Tomador y/o Asegurado se comprometen a cumplir durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1061 del Código de Comercio.

a. PERSONAL IDÓNEO

El Tomador y/o Asegurado se comprometen a emplear personal competente y debidamente capacitado.

b. PROTECCIONES MÍNIMAS

El Tomador y/o Asegurado se comprometen a mantener en todo momento las protecciones mínimas para la seguridad y observancia de los reglamentos que rigen la tenencia y porte de armas de fuego o cualquier otro medio legalmente autorizado para la prestación del servicio de vigilancia.

c. RESOLUCION DE OPERACIÓN Y PERMISOS VIGENTES

El Tomador y/o Asegurado se compromete a mantener la resolución de operación vigente ante la Superintendencia de Vigilancia, así como sus permisos y documentos necesarios para su operación.

15. SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

La póliza sigue los salarios mínimos mensuales vigentes decretados por el Gobierno Colombiano, en caso de un cambio de año la póliza se actualiza automáticamente cumpliendo siempre el límite mínimo de 400 SMMLV, exigido por el decreto 356 de 1994.

16. TERMINACIÓN DEL SEGURO

La cobertura otorgada por la presente póliza terminará en los siguientes casos:

- Automáticamente por mora en el pago de la prima.
- Por notificación de las partes conforme a la cláusula de duración.
- Por revocación unilateral.

17. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo establecido en este contrato, para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo electrónico a los buzones habilitados y reportados para tales efectos por las partes, con el respectivo acuso de recibido o evidencia de entrega. Para este efecto en la carátula de la póliza se indica la dirección de AXA COLPATRIA para la notificación.

18. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente seguro operan dentro del territorio de la República de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

19. LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente póliza se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

20. MODALIDAD

todos los amparos de esta póliza son propios de la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual y operarán según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del código de comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de AXA COLPATRIA, la ciudad de Bogotá, D.C.



www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620

#247 desde tu celular